

22311 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra 209-CA, desecación de las Lagunas de Barbate, obras complementarias, canales, término municipal de Medina Sidonia (Cádiz).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 209-CA que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de agosto de 1976; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 22 de abril de 1976, y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 9 de abril de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando, que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha, de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.452-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22312 *ORDEN de 3 de agosto de 1976 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional de los Centros no estatales de Bachillerato «Pineda», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y «Askarza Claret», de Lejona (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares que en el anexo complementario se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en el anexo con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias,

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat.
Localidad: Hospitalet de Llobregat.

Denominación: «Pineda».
Domicilio: Gran Vía Zona Norte, sin número.
Titular: «Centro Cultural Pineda, S. A.».
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Lejona.
Denominación: «Askarza Claret».
Domicilio: Barrio Sarriena.
Titular: Congregación de Misioneros del Corazón de María (Claretianos).
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con 18 unidades y capacidad para 720 puestos escolares.

22313 *ORDEN de 20 de agosto de 1976 por la que se revisa la clasificación del Centro de Bachillerato no estatal «San Sebastián», de Quesada (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato relacionados en el anexo en solicitud de revisión de la clasificación provisional que tiene asignada;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar la clasificación de los Centros mencionados asignándoles las nuevas categorías que se especifican en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias,

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Jaén

Municipio: Quesada.
Localidad: Quesada.
Denominación: «San Sebastián».
Domicilio: Calle Alcalde Bautista, 2.
Titular: Ayuntamiento.
Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 25 de junio de 1975.

22314 *ORDEN de 20 de agosto de 1976 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros «Sagrado Corazón», de Málaga; «Liceo Francés», de Barcelona, y «San Pedro Apóstol», de Mogente (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares que en el anexo complementario se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en el anexo

con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Altos de Pedregalejo.
Titular: Esclavas del D. C. de Jesús y de la Virgen Inmaculada.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Liceo Francés».
Domicilio: Calle Capitán Martín Busutil, 10.
Titular: Henri Castagnon.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Mogente.
Localidad: Mogente.
Denominación: «San Pedro Apóstol».
Domicilio: Villa María, sin número.
Titular: Ayuntamiento.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro libre de B. U. P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

22315 ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva a Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden;

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros, no estatales, de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros, no estatales, de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22316

ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se crean diversas unidades en Centros estatales de Educación Especial, en las provincias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas y que en los mismos figuran los informes de las Inspecciones Técnicas Provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean las unidades que se indican en los Centros estatales de Educación Especial que figuran detallados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El funcionamiento de estos Centros será de régimen especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Sabadell.
Municipio: Sabadell.
Domicilio: Calle Izard, sin número.
Denominación del Centro: Centro de Reeducación Auditiva.
Titular: Consejo Escolar Primario del Patronato de Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell.
Ampliación: Una unidad mixta.
Constitución del Centro: Dos unidades de niños, dos de niñas y dos mixtas.

Localidad: Sardanyola.
Municipio: Sardanyola.
Domicilio: Finca Bones Hores.
Denominación del Centro: Colegio de Educación Especial «Juan XXIII».
Titular: Patronato de las Escuelas de Educación Especial «Hogar Juan XXIII».
Ampliación: Una unidad de niños.
Constitución del Centro: Cuatro unidades de niños, cuatro unidades de niñas y Dirección con función docente.

Provincia de Lérida

Localidad: Lérida.
Municipio: Lérida.
Domicilio: Carretera de Flix (La Bordeta).
Denominación del Centro: Educación Especial «Institución Esperanza».
Titular: Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida.
Ampliación: Una unidad de niñas.
Puestos escolares: 140.
Constitución del Centro: Tres unidades de niños, seis de niñas y Dirección con función docente.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Domicilio: Calle Las Piqueñas, sin número (Carabanchel Alto).
Denominación del Centro: «Instituto San José» de Educación Especial.
Titular: Consejo Escolar Primario de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.
Ampliación: Dos unidades de niños y una de niñas.
Constitución del Centro: 11 unidades de niños, cinco de niñas y Director sin función docente.

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Domicilio: Avenida de Daroca, 60.
Denominación del Centro: Asistencia y Educación Especial «Ángel de la Guarda».
Titular: Consejo Escolar del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Asistencia Social.
Ampliación: Una unidad de Pedagogía terapéutica.
Constitución del Centro: 35 unidades de Pedagogía terapéutica y cuatro de deficientes de audición.

Provincia de Pontevedra

Localidad: Pontevedra.
Municipio: Pontevedra.
Domicilio: Montecelo.